

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la respuesta allegada por la Defensoría del Pueblo que da cuenta del número de personas que hacen parte de las acciones de grupo No. 2500023260001999-00002-04 y 2000-00003-04 que cursaron ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección A y las que poseen algún interés en la Resolución 20190030300000016 de 2019 “Por la cual se conforman los grupos de adherentes y no adherentes a los efectos de la Sentencia del 1 de noviembre de 2012, proferida por el Consejo de Estado-Sección Tercera, dentro de las acciones de grupo... Caso Relleno Sanitario Doña Juana”, este despacho considera que deben ser vinculados todos los interesados en este caso y para hacerlo el medio más ágil para que las partes e intervinientes dentro de las actuaciones reseñadas se enteren de la admisión de la presente tutela, es convocarlos a través de la fijación de un aviso en el Micrositio asignado por la Rama Judicial a esta Corporación en el cual se incluirá el escrito de tutela y el auto de fecha 29 de junio de 2021 y se informara que cuentan con el término de dos (2) días para pronunciarse y en la secretaría física de la Sala Civil.

En el mismo sentido se le solicitará al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección A que por intermedio de su secretaría proceda a la fijación del aviso en los términos antes descritos tanto en la página web como en la Secretaría de la respectiva Subsección.

La secretaría proceda de conformidad.

**CÚMPLASE**

  
**RICARDO ACOSTA BUITRAGO**  
**Magistrado**